

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-302 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

<b>CONTRATISTA</b>	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S	<b>NIT:</b>	900.128.373 - 8
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	LIBARDO JESÚS SIERRA MOJICA	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	72.124.840
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 33 A 7 F 57 BRR AS PALMAS, Barranquilla Atlántico	<b>FECHA:</b>	12 de junio de 2025
<b>TELÉFONO</b>	312-387-2713	<b>EMAIL:</b>	<a href="mailto:tresperlas@hotmail.com">tresperlas@hotmail.com</a>
<b>ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN</b>	Dirección de Promoción y Mercadeo	<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR
<b>PROYECTO N°</b>	FNTP-088-2023	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	"Promoción de Colombia en el marco de 20 ferias, fiestas y carnavales nacionales del 2023 - 2024"

**JUSTIFICACIÓN:**

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

Que, en la sesión No. 427 realizada el veintidós (22) de junio de 2023, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto No FNTP-088-2023, titulado "PROMOCIÓN DE COLOMBIA EN EL MARCO DE 20

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-302 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

FERIAS, FIESTAS Y CARNAVALES NACIONALES DEL 2023 - 2024", con cargo a los recursos Fiscales.

Que, el objetivo específico No. 2 del proyecto FNTF-088-2023, establece "*Generar experiencias de recordación y posicionamiento de los destinos turísticos nacionales en el marco de sus ferias, fiestas y carnavales del 2023 y 2024*", llevando a cabo la actividad; entre otras: "*Realizar al menos veinte (20) viajes de familiarización con diez (10) periodistas e influenciadores especializados en turismo en el marco de al menos veinte (20) ferias, fiestas y carnavales del 2023 y 2024 (Incluye tiquetes aéreos ida y regreso, transporte terrestre, alojamiento, alimentación, guianza, entradas a sitios de interés y seguros)*".

Que, en consecuencia, se requiere contratar un proveedor que preste los servicios de transporte terrestre, alimentación, hospedaje y experiencias turísticas para el desarrollo de la actividad mencionada.

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

VERSION	LÍNEA NÚMERO	CODIGO DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO	VALOR CONTRATACIÓN DERIVADA
98	L-23-1362	FNTF-088-2023	Prestar los servicios de transporte terrestre, alimentación, alojamiento y experiencias turísticas en el desarrollo del viaje de familiarización a Córdoba Tetón, Bolívar, en el marco del proyecto FNTF-088-2023 "Promoción de Colombia en el marco de 20 ferias, fiestas y carnavales nacionales del 2023 - 2024".	\$ 26.688.100,00

Que, de conformidad con lo establecido en el CAPITULO III, numeral 8 – COMPRAS LOGÍSTICAS del Manual de Contratación del P.A FONTUR, la presente solicitud de contratación de compras logísticas se encuentra enmarcada en las siguientes actividades logísticas "***Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, transporte aéreo y fluvial, alojamiento y alimentación para conferencistas, consultores, expertos, capacitadores, invitados especiales.***"

Que, desde la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR, se realizó un sondeo de mercado solicitando cotización a diferentes proveedores nacionales y locales, que en su portafolio de servicios y/o actividad económica tuvieran relación con el objeto a contratar, como resultado de dicho análisis se invitó a cotizar a los siguientes proveedores:

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 302-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

<b>No.</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>NIT</b>
1	SANTA MARTA TRIP SAS	901204931
2	SOL ERA VIAJES Y TURISMO EAT	825003473
3	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS SAS	900128373
4	GUIAS Y BAQUIANOS TOURS SAS	800071779
5	HERENCIA TRAVEL	901607914
6	PALOMINO ADVENTURE	3906259-0
7	FUN AND NATURE PALOMINO	1082952166
8	PALOMINO AVENTURA	1004357813
9	RISAS DEL SOL TOURS	1049934105
10	FUNDACION GESTION & DESARROLLO-GRUPO EMPRESARIAL	900688585
11	COOPERATIVA ECOTURISTICA LOS COLORADOS	900729844
12	GEMA TOURS SAS	890404365
13	CARTAGENA SUNRISE S.A.S	901464943
14	DORIS GROUP S.A.S	901824748
15	TRAVEL CLUB SAS	800078692
16	CONTACTOS Y VIAJES LUNA TOURS S.A.S.	901675299
17	REPRESENTACIONES TURISTICAS MAR Y MAR S.A.S.	806001664
18	NATAL CARTAGENA S.A.S	901194663
19	AGENCIA DE VIAJES MAVATOURLS	33137420
20	TURISMOMOMPOS	72179142
21	D.B. TRAVEL S.A.S.	901254183
22	ADA TOURS COLOMBIA	700249484
23	AFROCOLOMBIAN TRAVELS Y EXCURSIONES	1047445809
24	CARTAGENA SUNRISE S.A.S	901464943
25	AGENCIA DE VIAJE OPERADORA DE TURISMO SOMOS CARTAGENA	1047431490
26	S&E AGENCY	45557577
27	VACATIONS TOURS CARTAGENA	1047459222
28	TRAVELOUR GROUP S.A.S.	901254237
29	CARTAGENA SOY TRAVEL S.A.S	901628075

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 302-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

<b>30</b>	AGENCIA COLOMBIA EXPERIENCE S.A.S.	901461803
<b>31</b>	TRAVEL TOURS M&C	1235041375
<b>32</b>	SKYLUXE TRIPS S.A.S	901744089
<b>32</b>	A&M TRAVEL TOURS	5673352
<b>33</b>	EXODUS AGENCY S.A.S.	901794353
<b>34</b>	BERACA CARTAGENA	1235045180
<b>35</b>	YORGEN TOURS S.A.S	901580274
<b>36</b>	AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO PLAN TOURS SAS	901578633
<b>37</b>	AGENCIA CARIBEVANS S.A.S	901595374
<b>38</b>	CARTAGENA TOURES Y EXCURSIONES JHOANY	1047406198
<b>39</b>	WILDERMANN S.A.S	901844480
<b>40</b>	SANTA MARTA ES UNICA S.A.S	900691928

Que, como resultado del sondeo de mercado realizado por la Unidad de Gestión Logística, se recibieron tres (3) cotizaciones de distintos proveedores, atendiendo a las necesidades y requerimientos técnicos solicitados por el P.A FONTUR, y con la disponibilidad para prestar el servicio, así:

<b>No.</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>NIT</b>	<b>VALOR INCLUIDO IVA</b>
<b>1</b>	SANTA MARTA ES UNICA S.A.S	900.691.928-8	\$20.905.126
<b>2</b>	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S	900.128.373-7	\$26.688.100
<b>3</b>	SOL ERA VIAJES Y TURISMO EAT	825.003.473-8	\$33.419.200

Que, el proveedor **SANTA MARTA ES UNICA S.A.S**, presentó la oferta económica más favorable en el marco del proceso de cotización; no obstante, mediante comunicación remitida por correo electrónico de fecha 09 de junio de 2025, manifestó expresamente su decisión de desistir de la prestación de los servicios para los cuales había presentado su propuesta. En consecuencia, no será considerado para el proceso de selección del proveedor.

Que, en virtud de lo anterior, y una vez analizadas las demás cotizaciones presentadas, la Unidad Logística y la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A FONTUR, constató que el proveedor **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**, identificado con NIT

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 302-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

900.128.373-8, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, tiene dentro de su objeto social; entre otras, las siguientes actividades: "(...) 2- *La venta y reservación de pasajes nacionales e internacionales para cualquier medio de transporte. (...)7- La reservación de habitaciones y demás servicios turísticos nacionales e internacionales. (...) 9- Y en general el ejercicio de actividades mercantiles relacionadas con el turismo dirigidas a la prestación de servicios directamente o como intermediaria entre los viajeros y los prestadores de servicios turísticos. (...) 14- La organización, promoción, prestación y comercialización de toda clase de actividades turísticas, culturales, artísticas, intelectuales y recreativas. (...)".*

Que, de igual forma, se certifica que el representante legal de la sociedad cuenta con las facultades necesarias para celebrar y ejecutar contratos en nombre de ésta, actuando con plena capacidad y dentro del marco de sus atribuciones legales y estatutarias, sin límite de cuantía.

Que, además cumple con la disponibilidad para la prestación del servicio, cuenta con el Registro Nacional de Turismo (RNT) activo y se encuentra al día en el pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo.

Que, adicionalmente, la cotización presentada **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**, se ajusta a los precios del mercado, esto bajo el análisis de las ofertas, donde se identificó que el valor se encuentra alineado con los precios de servicios similares en el mercado, es coherente con las tendencias actuales, y responde a las condiciones económicas generales, demostrando que los precios propuestos y recibidos por la Unidad de Gestión Logística son competitivos y razonables dentro del contexto actual del mercado.

Que, en este orden de ideas, **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S, identificado con NIT 900.128.373-8**, se constituye como el proveedor seleccionado e idóneo para la ejecución de las actividades a contratar.

Que finalmente, es menester señalar que teniendo en cuenta que el valor de la Orden de servicio, no supera los cincuenta (50) SMLSMV, no requiere acudir al Comité de Contratación del P.A. FONTUR, para su aprobación, conforme lo establece el Manual de Contratación.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-302 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

**OBJETO:** Prestar los servicios de transporte terrestre, alimentación, alojamiento y experiencias turísticas en el desarrollo del viaje de familiarización en el Municipio Córdoba Tetón-Departamento de Bolívar, en el marco del proyecto FNTP-088-2023.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar al P.A FONTUR, las garantías para ser aprobadas conforme a las condiciones contenidas en la presente Orden de servicio.
2. Prestar los servicios de transporte terrestre, alimentación, hospedaje y experiencias turísticas para el desarrollo del viaje de familiarización en el Municipio de Córdoba Tetón-Bolívar, para hasta ocho (8) invitados, con las siguientes especificaciones:
  - 2.1. Prestar el servicio de transporte terrestre desde la ciudad de Cartagena hasta el municipio de Córdoba Tetón, incluyendo los trayectos de ida y regreso entre el aeropuerto y el hotel, para un grupo de hasta ocho (8) personas.
  - 2.2. Prestar los servicios de traslados terrestres interno en el municipio de Córdoba Tetón, conforme a la agenda previamente aprobada.
  - 2.3. Prestar los servicios de alojamiento por dos (2) noches, habitación individual, para hasta ocho (8) personas.
  - 2.4. Garantizar el suministro de alimentación completa durante tres (3) días, para hasta ocho (8) personas.
  - 2.5. Garantizar los accesos a los atractivos y actividades de carácter cultural o turístico, de acuerdo con la agenda previamente aprobada.
  - 2.6. Garantizar la asistencia de un guía certificado, durante tres (3) días, para ocho (8) personas.
  - 2.7. Garantizar la expedición de tarjetas de asistencia médica para ocho (8) personas, con cobertura durante tres (3) días.
3. Presentar un (1) informe final de actividades, incluyendo registro fotográfico donde se evidencia el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas dentro de la Orden de servicio.
4. Todas aquellas obligaciones relacionadas con el objeto del contrato, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas y que sean inherentes a la ejecución.

**PARÁGRAFO:** Los servicios se prestarán conforme a la cotización presentada por el Contratista, lo cual hace parte integral de la presente Orden de servicio.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 302 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Contar con la capacidad técnica, física, y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto de la Orden de servicio.
4. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo.
5. Asumir todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del negocio jurídico.
6. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
7. Brindar el servicio de alojamiento en instalaciones en condiciones de limpieza y seguridad óptimas.
8. Prestar el servicio en vehículos que cuenten con las condiciones de aseo adecuadas.
9. Informar al Supervisor del contrato cualquier novedad en la prestación de los
10. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de negocio jurídico.

**OBLIGACIONES DE P.A. FONTUR:**

1. Efectuar la Supervisión de la Orden de servicio.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en la Orden de servicio.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la Orden de servicio.

**VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos legales el valor de la presente Orden de servicio es hasta por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$26.688.100) IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos, costos, tasas, permisos, contribuciones y comisiones a que haya lugar que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 63 de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), con recursos Fiscales.

**FORMA DE PAGO:** P.A. FONTUR pagará al CONTRATISTA el valor indicado en la Orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de la factura, presentación del informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden de servicio, de los servicios suministrados, de conformidad con las obligaciones y el objeto de la Orden de servicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el plazo de ejecución de la Orden de servicio, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los tres (03) días siguientes a la identificación de

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-302 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), y en caso de ser persona jurídica, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción de la presente Orden de servicio y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del P.A FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro o factura (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo – P.A. FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro (según corresponda), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 302-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo – P.A. FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales  
i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen  
j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – P.A. FONTUR \*NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el Supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN, al correo establecido para este fin.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Quince (15) días calendarios, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas.

**GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del P.A. FONTUR, las siguientes garantías dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente Orden de servicio, en Formato para Particulares, expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de servicio será del diez por ciento (10%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El P.A. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 302-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

CONTRATISTA para que dentro del plazo que el P. A FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones y/o suspensiones de la Orden de servicio, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de servicio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá al CONTRATANTE indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause al CONTRATANTE y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 302-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, EL CONTRATANTE podrá dar por terminada la presente Orden de servicio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente EL CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la Orden de servicio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 302 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

Así mismo, EL CONTRATANTE estará facultado para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la Orden de servicio deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente Orden de servicio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente Orden de servicio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

**SUPERVISIÓN DE LA ORDEN:** La supervisión de la ejecución de la Orden de servicio estará a cargo de **CAROL YINETH ROZO SUÁREZ**, Profesional de la Dirección de Promoción y Mercadeo, o quien designe el ordenador del gasto.

**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN:** a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. i) oferta económica.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 302-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

**MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación a la presente Orden de servicio deberá constar en documento escrito firmado por el (la) Secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la Orden de servicio.

**TERMINACIÓN:** La presente Orden de servicio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del CONTRATISTA; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, previa evaluación del supervisor de la Orden de servicio; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente Orden de servicio se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente Orden de servicio; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole al CONTRATISTA con 15 días calendario de antelación.

**PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la Orden de servicio. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la Orden de servicio y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente Orden de servicio, en consecuencia, el cumplimiento de la Orden de servicio no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el CONTRATISTA y su subcontratista.

**CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.** EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente orden de servicio, salvo autorización expresa y previa del P.A. FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del P.A. FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo P.A. FONTUR, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX – P.A. FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**MÉRITO EJECUTIVO:** La Orden de servicio presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-302 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRES PERLAS S.A.S**

**LIQUIDACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VI, del Manual de Contratación del P.A FONTUR, la presente Orden de servicio no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor del P.A FONTUR.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

  
**MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**  
Representante Legal P.A. FONTUR

Proyectó: María A. Ruíz Ochoa- Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR   
Revisó: Sergio Mauricio Romero Rodríguez - Coordinador Unidad de Gestión Logística P.A. FONTUR   
Vo. Bo: Marcela Libreros - Directora de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR 